



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CATÓLICO
No. 20001-31-10-001-2020-00027-00

Febrero diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Por venir en legal forma la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Católico por Mutuo Acuerdo y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Católico por Mutuo Acuerdo, presentado por los señores IVAN ENRIQUE TORRES Y HERMIZ VIRGINIA TAPIA CONDE, a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: Ténganse como prueba el registro civil de matrimonio de los esposos, registro civil de nacimiento de las partes, registro civil de nacimiento de los menores SARA SOFÍA TORRES TAPIA, y SAMIR STEVEN TORRES TAPIA.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

QUINTO: Reconózcasele personería al doctor JAIME SAAVEDRA CASTRO como apoderado especial de los señores IVAN ENRIQUE TORRES Y HERMIZ VIRGINIA TAPIA CONDE, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G.
P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA

Secretario

LI

